

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Octava

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 8 de Abril de 2015

Número: 061

Tiraje: 080

## SUMARIO

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA 4), EN LAS COLONIAS MARISOL SUR Y PARTE NORTE EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EN NAYARIT EL C. LIC. DAVID RIVERA BERNAL, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADENAY, ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. ROY RUBIO SALAZAR; Y EL SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN ALCANTAR HERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRO. RAMÓN MORAN GALAVIZ, SECRETARIO; Y LIC. MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRÍGUEZ SÍNDICO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB COMPOSTELENSES UNIDOS, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN MEZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA 4), EN LAS COLONIAS MARISOL SUR Y PARTE NORTE EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje 5, establece como una estrategia la de "Fortalecer los vínculos económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior, especialmente en Estados Unidos"; lo anterior a través de que "México continuará propiciando el fortalecimiento de los vínculos con las organizaciones de mexicanos en el exterior, de manera particular con quienes se esfuerzan por contribuir al mejoramiento de sus comunidades de origen".

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.3 el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre 2011, en su Artículo 35 establece que Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y

tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los propios migrantes.

## DECLARACIONES

### 1. "LA SEDESOL", declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

D) Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio en ubicado en Avenida Rey Nayar número 43, Colonia Burócrata Federal, C.P. 63156, Tepic, Nayarit.

### 2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

A. Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto, Contraloría General y Desarrollo Social, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías, están facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

**3. Declara “EL MUNICIPIO”:**

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; y el Síndico, están facultados para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX y 73 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

**4. Declaran “LOS MIGRANTES”:**

A. Que el (club, grupo, organización) denominado Club Compostelenses Unidos, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en los Estados Unidos de América y el domicilio para recibir notificaciones en México es Calle Aldama No. 227 Col. Barrio Alto, La peñita de Jaltemba, Nayarit.

C. Que el C. José Ramón Meza, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo.

**5. Las partes declaran:**

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento, en forma enunciativa, no limitativa, en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 28, 33 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011; 1, 2, 36, 43 y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 72 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 26, 30 fracción X, 31

fracción II, III, VI, XVI y 33, 34, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX, y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) denominada **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA 4), EN LAS COLONIAS MARISOL SUR Y PARTE NORTE EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA**; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será “**EL MUNICIPIO**”, en lo sucesivo “**EL EJECUTOR**”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 2'064,444.00 (Dos millones, sesenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“**LA SEDESOL**” aportará **\$ 516,111.00 (Quinientos dieciséis mil, ciento once pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2012/AE/212/0803/2234.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará **\$ 516,111.00 (Quinientos dieciséis mil, ciento once pesos 00/100 M.N.)**.

“**EL MUNICIPIO**”, aportará **\$ 516,111.00 (Quinientos dieciséis mil, ciento once pesos 00/100 M.N.)**.

“**LOS MIGRANTES**”, aportarán **\$ 516,111.00 (Quinientos dieciséis mil, ciento once pesos 00/100 M.N.)**.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los migrantes presenten, ante la “**LA SEDESOL**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la ficha de depósito con al menos el 30% de su aportación, “**LA SEDESOL**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de “**EL MUNICIPIO**”, liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministración, se liberara el resto.

**QUINTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, “**EL EJECUTOR**” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “**LA SEDESOL**”.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular cada tres meses los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “**LA SEDESOL**” en el Estado y al representante de “**LOS MIGRANTES**”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a

que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a “**LA SEDESOL**”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

**SEXTA.-** La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine “**LA SEDESOL**”. “**EI EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para la realizar el reintegro.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

**NOVENA.-** En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**LA SEDESOL**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL MUNICIPIO**” y/o “**LOS MIGRANTES**”, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

**DECIMA PRIMERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DECIMA TERCERA.-** “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic; a los 08 días del mes de junio de 2012.

**LIC. DAVID RIVERA BERNAL**, DELEGADO FEDERAL.- *Rúbrica.*- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, Secretario de Administración y Finanzas.- *Rúbrica.*- **ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ**, Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Copladenay.- *Rúbrica.*- **LIC. ROY RUBIO SALAZAR**, Secretario de la Contraloría General.- *Rúbrica.*- **DR. JOSÉ RAMÓN ALCANTAR HERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Social.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA: DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **MTRO. RAMON MORAN GALAVIZ**, Secretario.- *Rúbrica.*- **LIC. MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRÍGUEZ**, Síndico.- *Rúbrica.*- **POR “LOS MIGRANTES”: C. JOSÉ RAMÓN MEZA.**- *Rúbrica.*